

Anexo II (a)

DECRETO 16/2026, DE 4 DE FEBRERO, POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 398/1990, DE 27 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE ADSCRIBEN A LA EMPRESA ANDALUZA DE GESTIÓN DE INSTALACIONES Y TURISMO JUVENIL (INTURJOVEN, S.A.) LOS BIENES Y DERECHOS QUE INTEGRAN LA RED DE INSTALACIONES JUVENILES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº de orden	Denominación del documento
1	Decreto 398/1990, de 27 de noviembre, por el que se adscriben a la Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil (INTURJOVEN, S.A.), los bienes y derechos que integran la Red de Instalaciones Juveniles de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
2	Informe de la Jefa del Área de Asesoría Jurídica y Contratación de INTURJOVEN, S.A. sobre los inmuebles gestionados por INTURJOVEN, S.A. que no se encuentran en explotación, de fecha 24 de septiembre de 2025.
3	Oficio del Director General del Instituto Andaluz de la Juventud por el que se manifiesta la conformidad de esta Agencia con la puesta a disposición de la Dirección General de Patrimonio de los inmuebles relacionados en el citado Informe de 24 de septiembre de 2025 del Área de Asesoría Jurídica y Contratación de INTURJOVEN, S.A., de fecha 20 de octubre de 2025.
4	Escrito del Director General del Instituto Andaluz de la Juventud en el que se adjunta oficio de la Dirección Gerencia de la empresa INTURJOVEN, S.A. por el que se refrenda de forma expresa el citado Informe de 24 de septiembre de 2025 del Área de Asesoría Jurídica y Contratación de INTURJOVEN, S.A., y se solicita la desadscripción de terrenos infrutilizados y Albergues Juveniles cerrados, de fecha 6 de noviembre de 2025.
5	Propuesta del Director General de Patrimonio de modificación del Decreto 398/1990, de 27 de noviembre, de fecha 3 de diciembre de 2025.

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto.

Fdo.: Amelia Martínez Sánchez
Viceconsejera de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Diálogo Social



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	04/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmB7DH66JAQKRH8ZL7FSARQRWMD	PÁG. 1/1	

Decreto 398/1990, de 27 de noviembre, por el
que se adscriben a la Empresa Andaluza de
Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil
(INTUR-JOVEN, S.A.), los bienes y derechos
que integran la Red de Instalaciones Juveniles
de la Comunidad Autónoma de Andalucía



Boletín Oficial de la Junta de Andalucía

Normativa Consolidada

Datos de la publicación donde se genera esta versión:

BOJA núm. 104 de 18/12/1990

<https://www.juntadeandalucia.es/boja/boletines/1990/104/index.html>

Procedencia: CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Versión: 18/12/1990

Tipo de versión: INICIAL

Vigencia: 18/12/1990

Estado actual: Disposición vigente

INTRODUCCION

Artículo Primero

Artículo Segundo

Artículo Tercero

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICION ADICIONAL

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICION FINAL

ANEXO . Bienes y Derechos de las Instalaciones Juveniles que se adscriben a la Empresa

1) Inmuebles:

2) Muebles:

Mediante Decreto 153/1990, de 22 de mayo, fue autorizada la constitución de la Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil (INTUR-JOVEN, S.A.), como empresa de las previstas en el artículo 6.1.a de la Ley 5/83, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía. De acuerdo con el artículo 2 del mencionado Decreto, su objeto social radica en la gestión de las instalaciones juveniles, planificación y gestión de los servicios de Turismo Juvenil, realización de obras de infraestructura, tanto de remodelación y acondicionamiento como de nueva construcción de instalaciones juveniles, elaboración de planes y ejecución de programas, trabajos, estudios e informes y, en general, cualquier otra actividad que sea presupuesto, complemento, consecuencia o desarrollo de las anteriores.

Por tanto, correspondiendo a la citada Empresa todas aquellas funciones derivadas de la gestión de instalaciones juveniles, parece lógico, en aras de los principios de coordinación y eficacia, que los citados bienes sean adscritos a la misma, y, en este sentido, la Consejería de Asuntos Sociales se manifiesta a favor de la misma en los términos que más adelante se exponen.

En su virtud, a iniciativa de la Consejería de Asuntos Sociales, y a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 27 de noviembre de 1990,

DISPONGO:

Artículo Primero

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 y 110 de la ley 4/86, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 238 del Reglamento para su aplicación, se adscriben a la Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil (INTUR-JOVEN, S.A.) los bienes y derechos que integran la red de instalaciones juveniles, transferidos a la Comunidad Autónoma de Andalucía por Reales Decretos 4096/82 y 4163/82, de 29 de diciembre, así como aquéllas de nueva construcción que se han integrado con posterioridad a las mismas. Dichas instalaciones se relacionan más adelante como Anexo al presente Decreto.

Artículo Segundo

La presente adscripción no supone en ningún caso la transmisión de la titularidad de los bienes y derechos adscritos, sino únicamente las facultades de gestión y uso. En cualquier caso, la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, conservará las potestades de autotutela sobre los bienes adscritos, en ejercicio de las prerrogativas contenidas en el Capítulo I del Título II de la ley del Patrimonio.

Artículo Tercero

La citada Empresa se subrogará en los derechos y obligaciones derivados de las contrataciones administrativas actualmente vigentes y relacionadas tanto con las obras de Instalaciones Juveniles como con sus diversos equipamientos.

DISPOSICION ADICIONAL.

Se faculta a la Consejería de Asuntos Sociales para dictar cuantas disposiciones resulten necesarias en desarrollo y ejecución del presente Decreto.

DISPOSICION FINAL.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

ANEXO
Bienes y Derechos de las Instalaciones Juveniles que se adscriben a la Empresa

1) Inmuebles:

- Localidad: Roquetas de Mar. Provincia: (Almería). Situación: Campillo del Moro s/n. Aguadulce. Extensión Total m2: 30.453. Extensión Edificada m2: 500.
- Localidad: Almería. Provincia: (Almería). Situación: Isla Fuerteventura s/n. Extensión Total m2: 3.731. Extensión Edificada m2: 3.731.
- Localidad: Enix. Provincia: (Almería). Situación: Carretera de Enix s/n. Extensión Total m2: 5.829. Extensión Edificada m2: 504.
- Localidad: Garrucha. Provincia: (Almería). Situación: Marqués de Chávarri nº 23. Extensión Total m2: 850. Extensión Edificada m2: 800.
- Localidad: Algeciras. Provincia: (Cádiz). Situación: Parque Natural «Los Canutos» s/n. Extensión Total m2: 60.300. Extensión Edificada m2: 2.231.
- Localidad: Chipiona. Provincia: (Cádiz). Situación: Pinar de la Villa s/n. Extensión Total m2: 15.093.
- Localidad: El Bosque. Provincia: (Cádiz). Situación: Molino de Enmedio s/n. Extensión Total m2: 10.627. Extensión Edificada m2: 1.800.
- Localidad: El Puerto de Santa María. Provincia: (Cádiz). Situación: Paraje «Dunas de San Antón s/n». Extensión Total m2: 7.500. Extensión Edificada m2: 1.500.
- Localidad: Jerez de la Frontera. Provincia: (Cádiz). Situación: Avenida Carrero Blanco nº 30. Extensión Total m2: 6.600. Extensión Edificada m2: 6.164.
- Localidad: Córdoba. Provincia: (Córdoba). Situación: Plaza Judá Leví s/n. Extensión Total m2: 2.094.
- Localidad: Alfácar. Provincia: (Granada). Situación: Dehesa de la Alfaguara s/n. Extensión Total m2: 17.835.
- Localidad: Granada. Provincia: (Granada). Situación: Camino de Ronda nº 171. Extensión Total m2: 4.422. Extensión Edificada m2: 3.420.
- Localidad: Motril. Provincia: (Granada). Situación: Camino «El Romeral» s/n. (Playa Poniente). Extensión Total m2: 10.000.
- Localidad: Granada. Provincia: (Granada). Situación: Pantano de los Bermejales s/n. Extensión Total m2: 27.465. Extensión Edificada m2: 1.985.
- Localidad: Monachil. Provincia: (Granada). Situación: Estación de Prado Llano s/n. Extensión Total m2: 3.000. Extensión Edificada m2: 2.014.
- Localidad: Víznar. Provincia: (Granada). Situación: Camino de Fuente Grande s/n. Extensión Total m2: 7.072. Extensión Edificada m2: 4.400.
- Localidad: Mazagón. Provincia: (Huelva). Situación: Carretera Huelva-Matalascañas Km. 30. Extensión Total m2: 185.450. Extensión Edificada m2: 1.000.
- Localidad: Huelva. Provincia: (Huelva). Situación: Avda. Marchena Colombo nº 14. Extensión Total m2: 4.243. Extensión Edificada m2: 4.881.
- Localidad: Mazagón. Provincia: (Huelva). Situación: Cuesta de la Barca s/n. Extensión Total m2: 50.000. Extensión Edificada m2: 680.
- Localidad: Punta Humbría. Provincia: (Huelva). Situación: Avda. del Océano nº 13. Extensión Total m2: 5.340. Extensión Edificada m2: 2.242.

- Localidad: Cazorla. Provincia: (Jaén). Situación: Plaza Mauricio Martínez nº 6. Extensión Total m2: 1.004. Extensión Edificada m2: 500.
- Localidad: Jaén. Provincia: (Jaén). Situación: Avda. Andalucía. Glorieta Blas Infante s/n. Extensión Total m2: 4.080.
- Localidad: Segura de la Sierra. Provincia (Jaén). Situación: Prado de la Mesta s/n. Extensión Total m2: 21.820.
- Localidad: Archidona. Provincia (Málaga). Situación: Plaza Ochavada nº 1. Extensión Total m2: 681. Extensión Edificada m2: 571.
- Localidad: Cortes de la Frontera. Provincia (Málaga). Situación: Carretera de Jerez Km. 4. Extensión Total m2: 60.000.
- Localidad: Málaga. Provincia (Málaga). Situación: Plaza Pío XII nº 6. Extensión Total m2: 2.293. Extensión Edificada m2: 3.678.
- Localidad: Marbella. Provincia: (Málaga). Situación: Trapiche nº 2. Extensión Total m2: 18.260. Extensión Edificada m2: 3.337.
- Localidad: Marbella. Provincia: (Málaga). Situación: Carretera de Circunvalación s/n. Extensión Total m2: 75.000.
- Localidad: Mijas-Costa. Provincia: (Málaga). Situación: Urb. El Chaparral (M. 340, Km. 203). Extensión Total m2: 17.645. Extensión Edificada m2: 5.298.
- Localidad: Torremolinos. Provincia: (Málaga). Situación: Avda. Carlota Alessandri nº 127. Extensión Total m2: 5.000. Extensión Edificada m2: 1.000.
- Localidad: Constantina. Provincia: (Sevilla). Situación: Cuesta Blanca s/n. Extensión Total m2: 3.000. Extensión Edificada m2: 1.070.
- Localidad: Sevilla. Provincia: (Sevilla). Situación: Isaac Peral nº 2. Extensión Total m2: 5.000. Extensión Edificada m2: 3.975.
- Localidad: El Pedroso. Provincia: (Sevilla). Situación: Lajarosa s/n. Extensión Total m2: 223.052.

2) Muebles:

La Maquinaria, instalación y mobiliario existente en los Albergues y Campamentos reseñados.

INFORME SOBRE LOS INMUEBLES GESTIONADOS POR INTURJOVEN QUE NO SE ENCUENTRAN EN EXPLOTACIÓN.

ÍNDICE

PARTE 1: TERRENOS SIN USO

- I. ANTECEDENTES HISTÓRICOS.
- II. CAMPAMENTO JUVENIL DE PUENTE ZUAZO- CHIPIONA.
- III. CAMPAMENTO JUVENIL DE LA PUNTILLA- PUERTO DE SANTA MARÍA.
- IV. ALBERGUE JUVENIL DE MIJAS.
- V. CAMPAMENTO JUVENIL DE RÍO MADERA.

PARTE 2: ALBERGUES CERRADOS

- I. ANTECEDENTES
- II. ALBERGUE JUVENIL DE EL BOSQUE
- III. ALBERGUE JUVENIL DE CONSTANTINA
- IV. ALBERGUE JUVENIL DE VÍZNAR
- V. PROPUESTA DE LA ASESORÍA JURÍDICA DE INTURJOVEN SOBRE LAS INSTALACIONES CERRADAS

PARTE 1: TERRENOS SIN USO

I.- ANTECEDENTES HISTÓRICOS

Mediante Decreto 398/1990, de 17 de noviembre, se adscribieron a INTURJOVEN los bienes y derechos que integran la Red de Albergues Juveniles de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para su gestión y uso, heredando así la misión de rentabilizar, desde el punto de vista social y económico, un total de 33 Albergues y Campamentos Juveniles, algunos sin funcionamiento, o en zonas de escaso atractivo turístico.

A este respecto, los terrenos de La Puntilla, en el Puerto de Santa María (Cádiz)- antiguo Campamento Gran Capitán, de la OJE-, o el Albergue Juvenil de Mijas (Málaga)- Albergue de la Sección Femenina- se encontraban ya en desuso en el momento de ser adscritos.



Campamento Gran Capitán



Albergue de Mijas

La instalación de un colector de aguas residuales en los terrenos de La Puntilla, y las deficiencias estructurales que ya presentaba el edificio del Albergue Juvenil de Mijas (aluminosis), hicieron inviable que entonces se plantease su explotación, por lo que, desde su adscripción, han permanecido en desuso.

Por otro lado, el Campamento de Puente Zuazo, en la localidad de Chipiona, había venido siendo utilizado como Campamento de la OJE desde 1.948, para lo cual, el Ayuntamiento de Chipiona concedía a la Delegación Nacional del Frente de Juventudes una concesión, generalmente de 5 o 3 años, prorrogables anualmente.

La adscripción del Campamento a INTURJOVEN, trajo consigo la asunción de la concesión heredada por la Junta de Andalucía, hasta que en el año 1997 el Ayuntamiento de Chipiona

decidió sacar nuevamente a concesión el uso de los terrenos de su propiedad para su explotación como Campamento Juvenil, adjudicando a INTURJOVEN la posibilidad de explotar el terreno como Campamento Juvenil, por un plazo máximo de 10 años.



Campamento Puente Zuazo



Campamento Río Madera

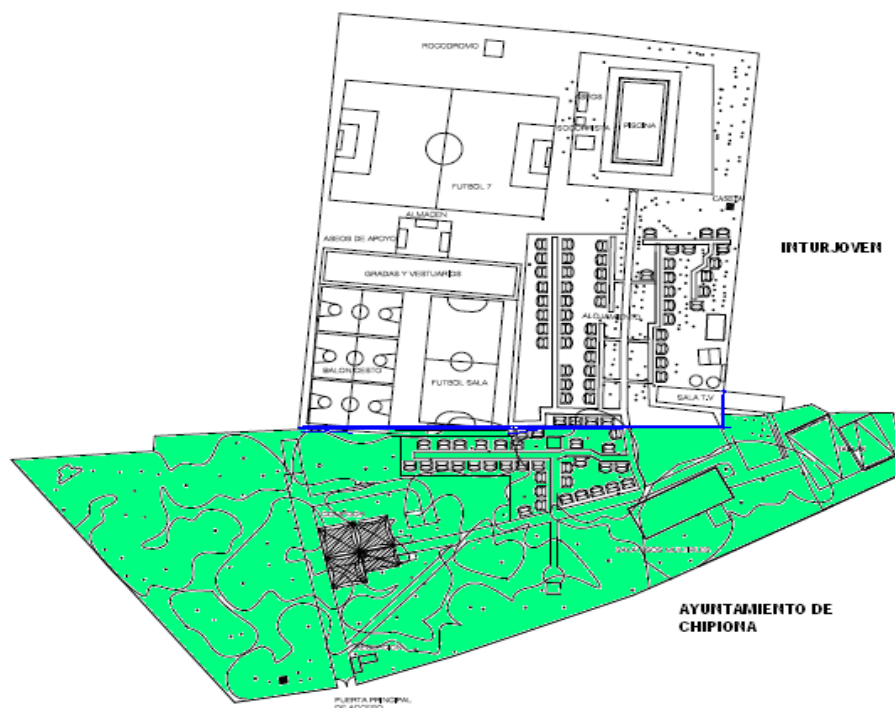


II.- CAMPAMENTO JUVENIL DE CHIPIONA- PUENTE ZUAZO.

Entre las instalaciones transferidas a la Comunidad Autónoma mediante Real Decreto 4096/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Junta de Andalucía en materia de cultura, figura una parcela de 15.212 m2, situada en el Pinar de la Villa, Pago de Alcubilla s/n, formada por dos fincas registrales: la finca número 6.265, inscrita en el Registro de la Propiedad de Chipiona al Tomo 1.177, Libro 412, Folio 81; y la finca número 9.604, inscrita en el Registro de la Propiedad de Chipiona, al Tomo 1.322, Libro 463, Folio 202.

La citada parcela, titularidad de la Comunidad Autónoma, junto con una parcela colindante de 14.088 m2, titularidad del Ayuntamiento de Chipiona (que venía siendo cedida a título gratuito a diferentes organizaciones y Organismos juveniles desde el año 1965), constituyeron el denominado “Campamento Juvenil de Puente Zuazo”, que pasó a estar gestionado por INTURJOVEN tras el Decreto 398/1990, de 27 de noviembre (BOJA núm. 104, de 18 de diciembre de 1990).

La finca está calificada, según el PGOU de la ciudad de Chipiona, como “Suelo No urbanizable de Especial Protección Forestal”.



En 1997 el Ayuntamiento de Chipiona sacó a concesión administrativa el terreno de su propiedad, para su explotación como Campamento Juvenil, a cambio del pago de un canon, adjudicando la citada concesión a INTURJOVEN, por un plazo de 10 años.

Vencido el plazo de la concesión, con fecha 31 de Julio de 2007, INTURJOVEN continuó utilizando el terreno municipal, con la aquiescencia del Ayuntamiento, hasta el año 2010, fecha en la que la puesta en explotación del Albergue Inturjoven de Chipiona, y el elevado coste que suponía adaptar el Campamento a los requisitos impuestos por la legislación vigente, obligaron a dejar el mismo sin actividad; lo cual dio pie a que, en el año 2012, el Ayuntamiento de Chipiona solicitase a INTURJOVEN, *la cesión del uso de la finca que tiene adscrita con las instalaciones que se encuentran en la misma, por un plazo de treinta años, para que junto con la de titularidad municipal sea destinada a un proyecto de ocio y recreo (...) con el compromiso de que las mismas estarán adscritas durante toda la vigencia de la cesión a uso y/o servicio público; sin que se llevase a cabo ninguna actuación al respecto.*

Con fecha 15 de marzo de 2013, el Alcalde- Presidente de Chipiona comunicó a INTURJOVEN su intención de tomar posesión de la finca de su propiedad, y de proceder a establecer una línea divisoria provisional entre ambas fincas. De este modo, el 12 de abril de 2013, se levantó Acta en la que quedó constancia de la entrega de las llaves al Ayuntamiento por parte de INTURJOVEN, y del establecimiento de una línea divisoria provisional entre ambas fincas, hasta que se produjese la firma del correspondiente Convenio urbanístico para fijar definitivamente los linderos de las mismas.

Siendo infructuosas todas las gestiones realizadas en ese sentido, con fecha 8 de Marzo de 2018, INTURJOVEN comunica al Ayuntamiento su voluntad de proceder al cerramiento de la finca titularidad de la Junta de Andalucía que formaba parte del Campamento, por la línea divisoria provisional trazada de común acuerdo en el Acta de fecha 12 de Abril de 2013, con el fin de evitar futuras incidencias en relación a la conservación y mantenimiento de la misma. Dicha solicitud dio lugar al Expediente de Obra Menor número 2567/2018, y habiéndose abonado la correspondiente tasa por Licencia.

Dichas actuaciones llevaron al Ayuntamiento de Chipiona a instruir un expediente de protección de la legalidad urbanística, con fecha 27 de Mayo de 2019, por considerar que la instalación de la mencionada valla, podría constituir una infracción urbanística de las tipificadas en los artículos 219 de la LOUA y artículo 93 del RDU, ordenando proceder la reposición de la legalidad urbanística alterada. Realizadas las correspondientes alegaciones por parte de INTURJOVEN, el Expediente no se dio por resuelto.

Con fecha 27 de agosto de 2021, el Alcalde de Chipiona solicitó a la Dirección General de Patrimonio la cesión de uso a favor de ese Ayuntamiento, de la parcela de 15.212 m², situada en la zona del Pinar del Valle, en el Campamento Puente Zuazo en dicha localidad, con destino a Campamento juvenil; a raíz de lo cual, con fecha 15 de septiembre de 2021, el Ayuntamiento y la

Dirección General de Patrimonio mantuvieron una reunión, a fin de determinar las condiciones necesarias para que fuera practicada la mutación demanial de la parcela titularidad de la Junta de Andalucía, a favor de la Corporación municipal.

Con fecha 1 de octubre de 2021, la Dirección General de Patrimonio remite oficio al Ayuntamiento de Chipiona, en el que le recuerda que, simultáneamente a la tramitación del Expediente patrimonial, la Corporación municipal debía resolver sobre las siguientes cuestiones:

- Resolución de Licencia de apertura/actividad de los edificios existentes en el recinto ocupado por el Albergue Juvenil de Chipiona, solicitada por INTURJOVEN en el año 2011, mediante Expediente 8084/11-51/11.
- Archivo del Expediente administrativo de protección de la legalidad urbanística abierto a INTURJOVEN por el establecimiento de una valla divisoria en el Campamento Juvenil de “Puente Zuazo”, mediante la correspondiente Resolución (Exp. P.L. 32/2018).
- Compromiso de adecentamiento de la fachada del CEIP “Los Argonautas”, que el Ayuntamiento posee en precario y que, iba a ser abandonado en el curso Académico 2022/2023.

En este sentido, con fecha 23 de mayo de 2022, se notificó a INTURJOVEN el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, mediante el que se procedía al archivo del Expediente de Protección de la legalidad urbanística número 32/2018, cumpliéndose con ello una de las condiciones a las que el Ayuntamiento de Chipiona se había comprometido.

Con fecha 31 de agosto de 2022, la Dirección General de Patrimonio solicitó a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, la remisión de la documentación necesaria para tramitar el Expediente de afectación por mutación demanial externa.

Con fecha 27 de septiembre de 2022, el Instituto Andaluz de la Juventud, solicitó a INTURJOVEN que emitiera informe en relación a la afectación por mutación demanial externa de la parcela, que fue contestado en sentido favorable y conforme, con fecha 10 de octubre de 2022, acompañando la siguiente documentación:

- Memoria económica y de repercusión social emitida por el que suscribe, a la que se acompaña el Informe sobre el análisis de la baja de bienes adscritos a INTURJOVEN (entre los que se encuentra el Campamento Juvenil de Chipiona), realizado por la Universidad Pablo de Olavide.
- Borrador de Propuesta de afectación por mutación demanial externa.

- Declaración responsable, emitida por el Jefe del Área de Obras y Mantenimiento de INTURJOVEN, mediante la que se ratifica lo dispuesto en el Informe del Arquitecto, D. Samuel Carballar Rincón, de fecha 19 de febrero 2019, en relación a la situación física y constructiva de la finca titularidad de la Junta de Andalucía que, asimismo, se acompaña.
- Planos y documentación complementaria.

Con independencia de lo anterior, con fecha 29 de septiembre de 2022, INTURJOVEN solicitó al Instituto Andaluz de la Juventud, que iniciara los trámites ante la Dirección General de Patrimonio para la devolución del citado terreno a la Comunidad Autónoma, aportando un Informe elaborado por la Universidad Pablo de Olavide, sobre la falta de implicación patrimonial o financiera de dicha devolución, junto con un Informe del Área de Asesoría Jurídica y Contratación.

Dicha solicitud fue contestada por la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud, con fecha 3 de octubre de 2022, solicitando *confirmación de la Dirección económico financiera de INTURJOVEN, suscrita por la Gerencia de la empresa, de que las descripciones de los inmuebles, amortizaciones, subvenciones y transferencias de capital, así como los valores y criterios de imputación que se contienen en el informe emitido por la UPO, eran correctos y se correspondían con los criterios aplicados por INTURJOVEN y, en consecuencia, se presta conformidad al contenido del Informe.*

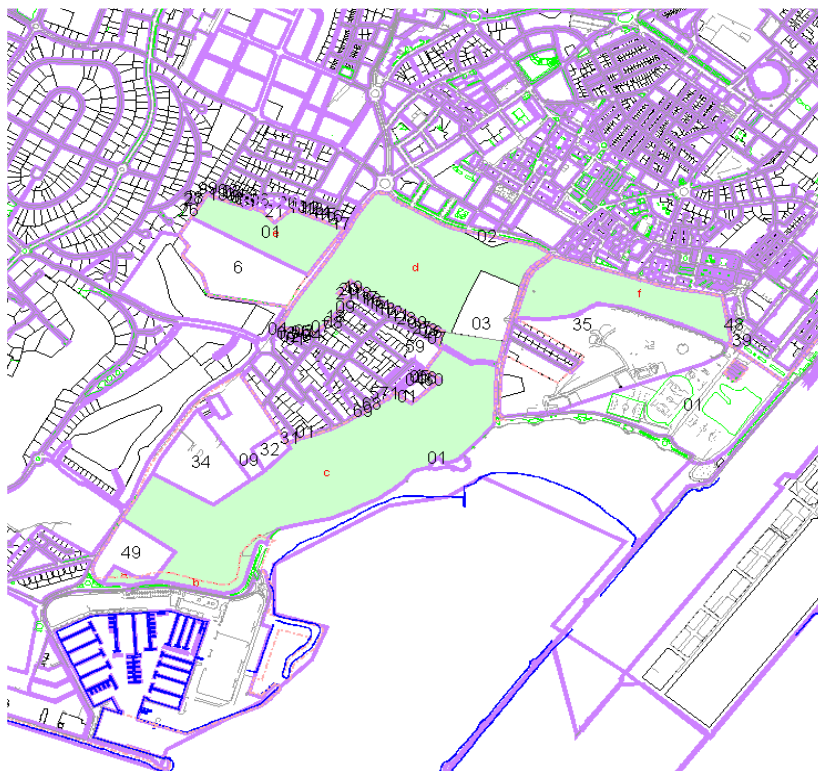
Con fecha 5 de octubre de 2022, INTURJOVEN atendió al citado requerimiento, mostrando nuevamente su conformidad a la devolución, y reiterando la solicitud de colaboración del Instituto Andaluz de la Juventud para proceder a iniciar los trámites ante la Dirección General de Patrimonio.

Por otro lado, a fecha de hoy, el Ayuntamiento de Chipiona aún no ha cumplido los compromisos asumidos en el Acuerdo Plenario de 21 de julio de 2022, a saber:

- Sigue sin resolverse el Expediente de concesión de Licencia de apertura/actividad de los edificios existentes en el recinto ocupado por el Albergue Juvenil de Chipiona, iniciado por INTURJOVEN en el año 2011: Expediente 8084/11-51/11.
- Aún no se ha adecentado la fachada posterior del CEIP “Los Argonautas”, que colinda con el Albergue Juvenil de Chipiona.

III.- ALBERGUE JUVENIL DEL PUERTO DE SANTA MARÍA- LA PUNTILLA

Solar situado en el Parque Periurbano de las Dunas de San Antón, en una zona cercana al mar y a Puerto Sherry, con una superficie aproximada de 7.500 m², adscrito a INTURJOVEN por Decreto 398/1990 de 27 de noviembre.



La clasificación del suelo como No urbanizable de Especial Protección Forestal ha impedido, desde el momento de su adscripción, de la posibilidad de poner el solar en uso como Campamento Juvenil.

En 2019 su Valor Total de Tasación era de: 804.426,24 €.

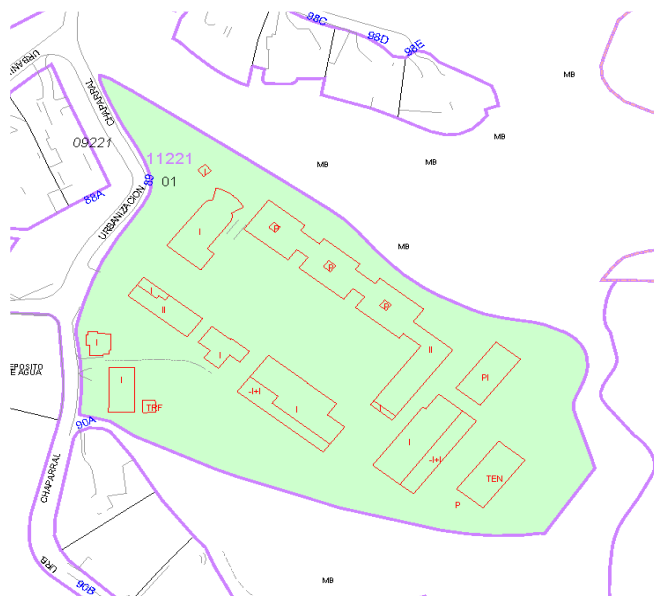
Con fecha 29 de septiembre de 2022, INTURJOVEN solicitó al Instituto Andaluz de la Juventud, que iniciara los trámites ante la Dirección General de Patrimonio para la devolución del citado terreno a la Comunidad Autónoma, aportando un Informe elaborado por la Universidad Pablo de Olavide, sobre la falta de implicación patrimonial o financiera de dicha devolución, junto con un Informe del Área de Asesoría Jurídica y Contratación.

Dicha solicitud fue contestada por la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud, con fecha 3 de octubre de 2022, solicitando *confirmación de la Dirección económico financiera de INTURJOVEN, suscrita por la Gerencia de la empresa, de que las descripciones de los inmuebles,*

Con fecha 5 de octubre de 2022, INTURJOVEN atendió al citado requerimiento, mostrando nuevamente su conformidad a la devolución, y reiterando la solicitud de colaboración del Instituto Andaluz de la Juventud para proceder a iniciar los trámites ante la Dirección General de Patrimonio.

El terreno en el que se halla ubicado el Albergue Juvenil de Mijas, sito en la Urbanización “El Chaparral” de la localidad de Mijas-Costa (Málaga), procede de la donación efectuada por la familia Werner Bolín a la Sección Femenina de FET y de las JONS, con fecha 13 de marzo de 1965, en la que se establecía expresamente que el inmueble debía dedicarse a la construcción de un Albergue Juvenil.

Una vez que se produce el traspaso de competencias mediante Real Decreto 4096/1982, de 29 de diciembre, los terrenos son transferidos por la Administración Central a la Comunidad Autónoma Andaluza, que mediante Decreto 398/1990, de 27 de noviembre, los adscribe a INTURJOVEN, al tener esta Entidad la gestión de los bienes y derechos integrantes de la Red Andaluza de Instalaciones Juveniles.



Con fecha 17 de noviembre de 1998 los herederos de la familia Werner Bolín solicitaron formalmente a la Dirección General de Patrimonio la reversión de los terrenos en cuestión por entender que, dado que no se había procedido a destinar los terrenos a Albergue Juvenil, se había incumplido la condición resolutoria establecida expresamente en la Escritura de donación. Dicha solicitud fue denegada mediante Resolución de la Dirección General de Patrimonio, de fecha 17 de agosto de 1999.

Contra dicha Resolución, los herederos Werner Bolín interpusieron Recurso de Alzada ante la Consejera de Economía y Hacienda, recurso que fue desestimado mediante Resolución de fecha 15 de diciembre de 1999.

Por tanto, en el año 2000 por parte de los herederos se interpuso Recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, que fue resuelto mediante Sentencia de fecha 30 de Julio de 2009 en la que se desestimaban las pretensiones de los recurrentes.

Con fecha 28 de Octubre de 2009, la Dirección General de Patrimonio solicitó a INTURJOVEN que remitiese declaración de innecesariedad de la parcela, oficio que fue contestado en el sentido de que INTURJOVEN pretendía *poner en valor los terrenos y llevar a cabo en los mismos algún proyecto que contribuyese a fomentar el turismo juvenil, para lo cual estaba procediendo a reestructurar el PAIF de los próximos ejercicios económicos, y estudiando las posibilidades de inversión en construcciones que ofrece.*

La finca ocupa aproximadamente unos 21.464 m2, y está calificada en PGOU como suelo Urbano destinado a Equipamiento, siendo su valor de tasación en 2019, de: 9.296.504,85 €. En la actualidad no existe ninguna construcción en la misma.

Con fecha 29 de septiembre de 2022, INTURJOVEN solicitó al Instituto Andaluz de la Juventud, que iniciara los trámites ante la Dirección General de Patrimonio para la devolución del citado terreno a la Comunidad Autónoma, aportando un Informe elaborado por la Universidad Pablo de Olavide, sobre la falta de implicación patrimonial o financiera de dicha devolución, junto con un Informe del Área de Asesoría Jurídica y Contratación.

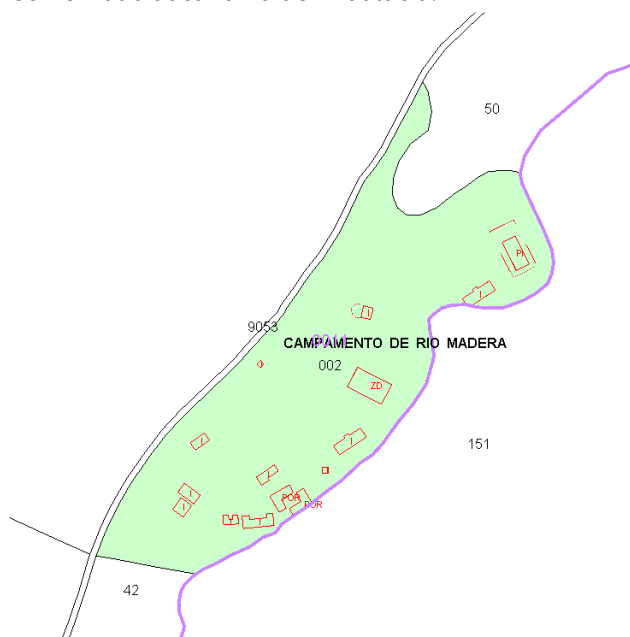
Dicha solicitud fue contestada por la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud, con fecha 3 de octubre de 2022, solicitando *confirmación de la Dirección económico financiera de INTURJOVEN, suscrita por la Gerencia de la empresa, de que las descripciones de los inmuebles, amortizaciones, subvenciones y transferencias de capital, así como los valores y criterios de imputación que se contienen en el informe emitido por la UPO, eran correctos y se correspondían con los criterios aplicados por INTURJOVEN y, en consecuencia, se presta conformidad al contenido del Informe.*

Con fecha 5 de octubre de 2022, INTURJOVEN atendió al citado requerimiento, mostrando nuevamente su conformidad a la devolución, y reiterando la solicitud de colaboración del Instituto Andaluz de la Juventud para proceder a iniciar los trámites ante la Dirección General de Patrimonio.

V.- CAMPAMENTO JUVENIL RÍO MADERA

Situado en la pequeña población de Río Madera (prado de la Mesta), a 18 Km de la población de Segura de la Sierra, ocupa una superficie total: 47.931m².

Fue adscrito a INTURJOVEN por Decreto 398/1990 de 27 de noviembre, y mediante Resolución de la Resolución de la Consejera de Medio Ambiente, de fecha 9 de junio de 2003, se ordenó su deslinde parcial de la Agrupación de Montes “Cotos de la Villa, Río Madera y otros”, cuya titularidad ostenta la Comunidad autónoma de Andalucía.



Su valor de Tasación en 2019 era de: 381.418 €.

Con fecha 29 de septiembre de 2022, INTURJOVEN solicitó al Instituto Andaluz de la Juventud, que iniciara los trámites ante la Dirección General de Patrimonio para la devolución del citado terreno a la Comunidad Autónoma, aportando un Informe elaborado por la Universidad Pablo de Olavide, sobre la falta de implicación patrimonial o financiera de dicha devolución, junto con un Informe del Área de Asesoría Jurídica y Contratación.

Dicha solicitud fue contestada por la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud, con fecha 3 de octubre de 2022, solicitando *confirmación de la Dirección económico financiera de INTURJOVEN, suscrita por la Gerencia de la empresa, de que las descripciones de los inmuebles,*

amortizaciones, subvenciones y transferencias de capital, así como los valores y criterios de imputación que se contienen en el informe emitido por la UPO, eran correctos y se correspondían con los criterios aplicados por INTURJOVEN y, en consecuencia, se presta conformidad al contenido del Informe.

Con fecha 5 de octubre de 2022, INTURJOVEN atendió al citado requerimiento, mostrando nuevamente su conformidad a la devolución, y reiterando la solicitud de colaboración del Instituto Andaluz de la Juventud para proceder a iniciar los trámites ante la Dirección General de Patrimonio.

PARTE 2: ALBERGUES CERRADOS.

I.- ANTECEDENTES.

La crisis económica del año 2011 trajo como consecuencia una drástica reducción de las Transferencias de financiación realizadas a la empresa, que vio reducido su presupuesto, obligándola a establecer una férrea política de aperturas y cierres comerciales de los Albergues Juveniles, con el fin de cumplir con el objetivo de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establecido por las sucesivas Leyes de Presupuesto de la Comunidad Autónoma.

La estrategia de aperturas y cierres conllevaba necesariamente la puesta en marcha de una gestión flexible de los recursos humanos, fundamentalmente a través de la movilidad geográfica (desplazamientos) y funcional (cambios de categoría profesional) de las trabajadoras y trabajadores de aquellos Albergues Juveniles que permanecían cerrados durante una temporada, a otros Albergues Juveniles distintos, con el objetivo de reducir al mínimo imprescindible las necesidades de contratación temporal de personal, y asegurar la estabilidad del empleo.

El plan puesto en marcha fue especialmente intenso en el periodo que abarca entre los años 2012 a 2017, debido a la recesión económica; y durante los años siguientes se ha ido flexibilizando y ampliando progresivamente, con mayores periodos de apertura y el establecimiento de temporadas más largas especialmente en los Albergues Juveniles situados en playa.

Lamentablemente, la situación de pandemia originada en 2020, obligó a la empresa a volver a adoptar medidas restrictivas en cuanto a la apertura de algunos Albergues Juveniles. Tal es el caso de los Albergues Juveniles de El Bosque, Constantina y Víznar que, dada su situación geográfica, y la tipología de cliente grupal que solía alojarse en los mismos, se vieron especialmente afectados por las restricciones de aforo existentes, obligando a cerrar sus puertas desde el 17 de marzo de 2020, fecha de declaración del estado de alarma.

Los intentos de rentabilizar socialmente estos Albergues Juveniles mediante su cesión temporal de uso a la Consejería de Salud y Familias para la atención sociosanitaria a personas y colectivos vulnerables y/o en grave riesgo durante la situación de pandemia, o para atender a las personas desplazadas con ocasión del conflicto de Ucrania, resultaron infructuosos en el caso de los Albergues de El Bosque y Constantina, y pusieron en evidencia la necesidad de acometer una fuerte inversión, tanto para la puesta a punto de aquéllos que habían permanecido cerrados tras un largo periodo de tiempo (El Bosque y Constantina), como para modernizar las instalaciones del Albergue de Víznar; no estando INTURJOVEN en condiciones de realizar dicho desembolso, en el presente contexto económico.

A ello se une el hecho de que, en la actualidad, estos Albergues no cuentan con plantilla suficiente para prestar el servicio, por lo que, para su apertura sería necesario contratar a empresas externas que gestionasen el servicio de cocina, el servicio de mantenimiento y el servicio doméstico (orden y limpieza de habitaciones y zonas comunes), e incluso para prestar el servicio de Recepción, lo cual requeriría de una casuística más compleja.

En virtud de lo anterior, después de realizar una valoración razonada sobre la demanda existente, y los costes de adecuación y explotación de los Albergues Juveniles de El Bosque, Constantina y Víznar, a efectos de que, al menos, las reservas realizadas permitan cubrir dichos costes, o tengan un margen de contribución positivo, INTURJOVEN no se plantea abrir al público dichos Albergues Juveniles a corto o medio plazo.

II.- ALBERGUE JUVENIL DE EL BOSQUE.

El Albergue Juvenil de El Bosque, sito en Molino de Enmedio s/n, de dicha localidad, fue transferido a la Comunidad Autónoma de Andalucía mediante Real Decreto 4096/1982 de 29 de diciembre sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Junta de Andalucía en materia de cultura. Mediante Decreto 398/1990 de 27 de noviembre, fue adscrito a INTURJOVEN, como empresa encargada de la gestión de los Albergues y Campamentos Juveniles de la Red Andaluza.

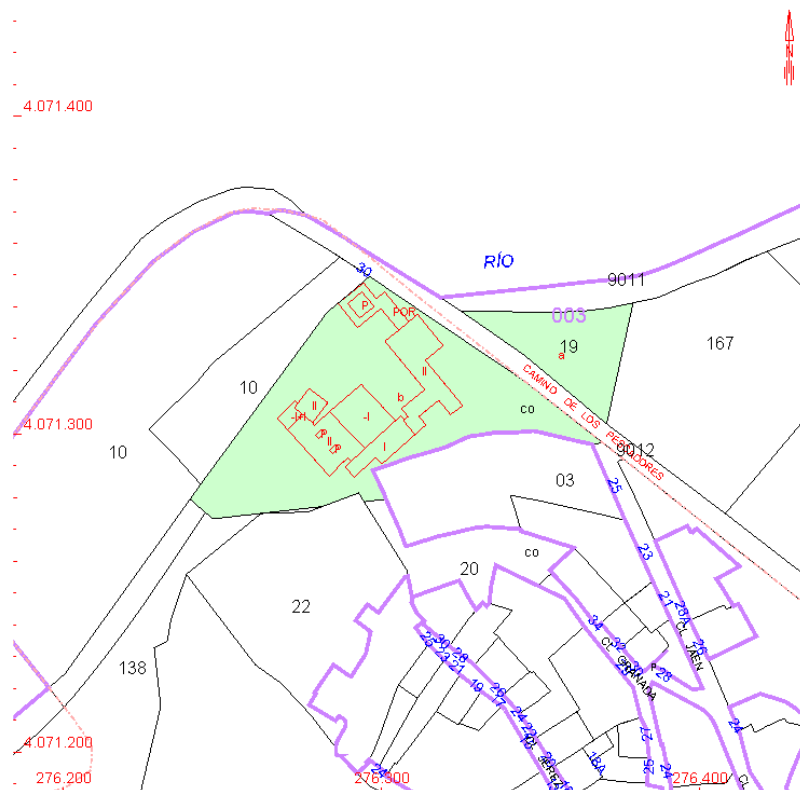
El Albergue Juvenil ocupa una superficie de 5.256 m², según Catastro, de los cuales 2.548,81 m² son de superficie construida, y 1.921,26 m², de superficie útil.

El establecimiento está compuesto por dos núcleos de edificios, con un total de 45 habitaciones:

- EDIFICIO 1: Edificio denominado como “Comedor”: Se trata de una edificación antigua, con una altura de dos plantas. La planta baja se destina a usos comunes del complejo (comedor, cocina, aseos, aseos de piscina, sala de calderas y almacenes), y la planta primera dispone de 13 habitaciones dotadas de baños.
- EDIFICIO 2: Este edificio lo forma una parte antigua, el “Edificio Molino”, de dos plantas de altura, donde se encuentra la zona de Recepción, Salones, almacenes, el despacho de dirección, y 4 habitaciones con baño; y el “Edificio Nuevo”, también con dos plantas, con 29 habitaciones con baño. Ambos edificios están conectados a través de un pasillo o distribuidor.

El resto del solar no ocupado por las edificaciones está planificado como zona verde, zonas deportivas y piscina, y zona de acampada al aire libre.

La ocupación del Albergue Juvenil de El Bosque es de un total de 133 plazas de alojamiento, a las que se suman 120 plazas más de alojamiento en tienda de campaña.



Con fecha 20 de junio de 2024, la Dirección General de Patrimonio contestó a la propuesta realizada por el Instituto Andaluz de la Juventud de cesión, mediante mutación demanial externa, del Albergue Juvenil de El Bosque, al Ayuntamiento de dicha localidad, para ser explotado por éste mediante un contrato de servicios; indicándole que, para ello, era necesario solicitar el cambio de adscripción o desafectación del inmueble.

Por otro lado, con fecha 22 de julio de 2024, el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, a propósito de la consulta planteada por el Instituto Andaluz de la Juventud sobre la posibilidad de que la empresa INTURJOVEN, S.A. o, en su caso, dicho Organismo pudiesen gestionar la “Residencia de Tiempo Libre” de la localidad de Siles (Jaén), mediante gestión indirecta, manifestó en su Informe: AJ-CSC 2024/30, *“que sería viable la gestión indirecta de la citada residencia por parte de INTURJOVEN S.A. mediante un contrato de servicios, pues la propia Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, regula la contratación por sociedades mercantiles públicas”* siendo dichas conclusiones **“igualmente de aplicación respecto al resto de inmuebles que según el órgano directivo han sido cedidos a INTURJOVEN S.A., pero que se encuentran actualmente sin explotar como consecuencia de las dificultades existentes ante la falta de medios, lo cual sería conveniente a efectos de dar cumplimiento a los principios de eficiencia y eficacia administrativas, evitando así la petrificación de inmuebles que habrían de destinarse a albergue juvenil”**.

Por tanto, en la actualidad se están estudiando las dos posibilidades contempladas:

- Promover la desafección del inmueble de su destino como Albergue Juvenil, y mutación demanial del mismo al Ayuntamiento de El Bosque.
- Sacar a licitación un contrato de concesión del servicio de explotación del Albergue Juvenil de El Bosque, por parte de INTURJOVEN.

III. ALBERGUE JUVENIL DE CONSTANTINA.

Los terrenos donde se encuentra asentado actualmente el Albergue Juvenil de Constantina (Avenida Doctor Larrauri s/n, de Constantina- Sevilla), provienen de la cesión gratuita realizada por el Ayuntamiento de Constantina, a favor de la Delegación Nacional de Falange Española Tradicionalista y de las JONS, el 17 de febrero de 1.965.

Mediante Real Decreto 4.096/1982, de 29 de diciembre, por el que se transfirieron a la Comunidad Autónoma de Andalucía funciones y servicios del Estado en materia de cultura, dichos terrenos y la construcción existente en el mismo, pasaron a formar parte de la Junta de Andalucía.

Con la creación de INTURJOVEN, el Albergue Juvenil pasa a estar adscrito a la misma, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 398/1.990, de 27 de noviembre, por el que se adscriben a INTURJOVEN, los bienes y derechos integrantes de la Red Andaluza de Instalaciones Juveniles.

La parcela ocupada por el Albergue tiene una superficie de 3.500,00 m², siendo la superficie total construida de 2.683,34 m², y se compone de cuatro edificios claramente identificados:

- Recepción: por donde se realiza el acceso al inmueble y sirve de nexo de unión entre los edificios restantes. Con dos plantas, en la baja se ubica la recepción y en la planta primera el vestíbulo de unión con el resto de edificios.
- Edificio Central: consta de tres plantas. En la planta semisótano se encuentra la sala de calderas, lavandería y acceso a proveedores. En planta baja se ubican los despachos de dirección y administración anexos a recepción, aseos comunes, comedor y cocina. En planta primera están el salón de usos múltiples y dos salas.
- Edificio de Habitaciones: Está estructurado en 4 plantas donde se encuentran los alojamientos.
- Edificio de Apartamentos: En esta edificación de dos plantas se ubicaba con anterioridad la casa del director. Ésta fue reformada y en la actualidad se distribuye en tres apartamentos y un botiquín para uso del socorrista.

Además de estos edificios, se dispone de una piscina, zonas ajardinadas de recreo y un espacio de aparcamientos.



Los edificios se construyeron aproximadamente en 1.970, realizando en 2.010 una última reforma, remodelando las habitaciones.

El número de camas es de 115 unidades, existiendo 48 habitaciones 10 de ellas adaptadas para personas de movilidad reducida.

Su estado actual de conservación es bueno, si bien tras permanecer cerrado, después de más de cuatro años, sería necesario acometer determinados trabajos para la puesta a punto del establecimiento, y la realización de revisiones del mantenimiento de las instalaciones técnicas; trabajos que requieren de un importante desembolso económico.

INTURJOVEN no dispone de valor de tasación actualizado de la finca.

En la actualidad, tras la baja definitiva del Director del Albergue Juvenil, éste no dispone de plantilla propia con la que atender el servicio, por lo que, al igual que ocurre con el Albergue Juvenil de El Bosque, se está estudiando la fórmula para su posible explotación por parte de un tercero.

IV. ALBERGUE JUVENIL DE VÍZNAR.

El Albergue Juvenil de Víznar, cuenta con más de ciento quince (115) plazas distribuidas en habitaciones dobles, triples, cuádruples y séxtuples con baño interior; la mayoría de ellas, adaptadas para personas con discapacidad. Asimismo, la instalación dispone de 5 Salones, piscina, gimnasio y pistas deportivas.

La parcela donde se ubica el Albergue tiene una superficie de 8.950,92m², siendo la superficie total construida de 3.750,98 m², con un único edificio de planta irregular formado por distintos cuerpos, con tres plantas sobre rasante y una bajo rasante. Cada una de las plantas sobre rasante (baja, primera y segunda) tiene varias alturas. Dicho edificio se construyó en 1.967, siendo reformado por última vez en 1.991.



Hasta el año 2011, el Albergue Juvenil de Vínar, era utilizado fundamentalmente para dar cobertura a los Programas Institucionales puestos en marcha por la Administración andaluza, y encomendados a INTURJOVEN, para la realización de Campamentos de verano, y actividades de Asociaciones y colectivos de personas jóvenes y de grupos de prioridad social.

En el año 2017, en el marco del Plan de Emergencia puesto en marcha por el Gobierno de Andalucía, ante el fuerte incremento del número de menores extranjeros no acompañados que llegaban a las costas españolas, procedentes principalmente del Magreb, la entonces Consejera de Igualdad y Políticas Sociales mandató a INTURJOVEN la puesta a disposición de la Asociación ENGLOBAL, INTEGRACIÓN LABORAL, EDUCATIVA Y SOCIAL, encargada por la Administración andaluza de acoger y atender a los menores extranjeros no acompañados integrados en dicho Plan de Emergencia, de 100 plazas de alojamiento en régimen de Pensión Completa (Desayuno, almuerzo y cena) en el Albergue de Vínar.

Desde entonces, y hasta el 30 de abril de 2019, dicho Albergue estuvo a disposición de la mencionada Asociación para el cumplimiento de sus fines.

A partir de ese momento, la apertura del Albergue Juvenil de Víznar se relegó nuevamente a la celebración de los Campamentos de verano, de tal modo que, en el año 2020, la apertura del Albergue estaba planificada desde el 8 de junio al 30 de agosto, durante todos los días de la semana.

Con la situación de pandemia, el Albergue Juvenil de Víznar fue cedido a la Consejería de Salud y Familias, para la atención socio-sanitaria a personas y/o colectivos vulnerables y/o en grave riesgo, especialmente para la prevención de rebrotes del coronavirus covid-19, mediante Resolución del Director General del Instituto Andaluz de la Juventud, de 29 de Julio de 2020. La cesión finalizó el 30 de marzo de 2022, fecha en la que se puso el edificio nuevamente a disposición de INTURJOVEN.

La fuerte inversión necesaria para poner en marcha la instalación, conforme a su destino de Albergue Juvenil, ha obligado a la empresa a dejarlo cerrado hasta disponer, al menos, del presupuesto necesario para acometer las actuaciones más urgentes.

Mediante Resolución del Director General del Instituto Andaluz de la Juventud de fecha 1 de junio de 2023, se acordó otorgar una autorización especial de uso sobre la piscina del Albergue Juvenil de Víznar, al Ayuntamiento de dicha localidad, para la puesta en funcionamiento y utilización de la piscina del Albergue durante la temporada estival, por un plazo de dos años prorrogables.

Con fecha 21 de noviembre de 2024, el Ayuntamiento de Víznar solicitó prórroga de la citada cesión temporal durante los dos años adicionales que permitía la citada Resolución (2025 y 2026). Con fecha 13 de mayo de 2025, el Director General del Instituto Andaluz de la Juventud, procedió a dictar Resolución mediante la que se prorrogaba la Autorización de la cesión de uso temporal de la piscina del Albergue Juvenil por un año a favor del Ayuntamiento de Víznar.

Paralelamente, con fecha 3 de abril de 2024, el Ayuntamiento de Víznar solicitó a la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud, la cesión temporal del espacio destinado a gimnasio de que disponía el Albergue Juvenil de dicha localidad, con el fin de cubrir la demanda social de espacios para llevar a cabo actividades de ocio, culturales y deportivas.

A tal fin, con fecha 8 de noviembre de 2024, el Director General del Instituto Andaluz de la Juventud, dictó Resolución mediante la que se acordaba la cesión de dicho espacio al Ayuntamiento de Víznar para su utilización por parte de los vecinos del municipio. Dicha autorización ha sido nuevamente otorgada, con fecha 11 de septiembre de 2025, por un plazo de un año.

En este sentido, a pesar de que el Albergue no se encuentra en explotación, está siendo utilizado con una finalidad pública por la ciudadanía de Víznar, habiendo manifestado el Ayuntamiento en numerosas ocasiones su voluntad de quedarse con el inmueble para destinarlo, entre otros usos, a Residencia de Mayores de la localidad.

Por otro lado, la Dirección del Parque Natural Sierra de Huétor, dependiente de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, ha manifestado al Área de Relaciones Institucionales de INTURJOVEN su preocupación por el cierre de la instalación, que consideran fundamental para revitalizar las visitas a dicho espacio natural y sus itinerarios ecológicos, entre los que se encuentra el del Peñón de Víznar (1543 m.).

V. PROPUESTA DE LA ASESORÍA JURÍDICA DE INTURJOVEN SOBRE LAS INSTALACIONES CERRADAS

Los Albergues Juveniles, son bienes de dominio público titularidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se hallan afectos a un uso o servicio público, el de Albergue Juvenil. En este sentido están adscritos al Instituto Andaluz de la Juventud, como Organismo con competencias en materia de juventud, que ejerce su gestión a través de INTURJOVEN, como empresa pública “instrumental”.

En relación a la gestión de los Albergues Juveniles cerrados, se plantean dos opciones:

- Afectar los bienes a las entidades locales para destinarlos a un uso o servicio público de su competencia (art. 57 bis de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía), lo cual no alterará la titularidad de los bienes ni su carácter demanial. Mutación demanial.
- Sacar a concurso la concesión de los servicios de explotación de las instalaciones que actualmente no están en uso con destino a que sean gestionadas por un tercero como Albergue Juvenil (artículo 90 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas).
- Desafectar los bienes de su uso o destino público, convirtiéndolos en bienes patrimoniales sobre los que la Comunidad Autónoma pueda celebrar negocios patrimoniales, sin necesidad de atender a una finalidad pública como fin principal (artículo 60 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía).

Por ser todo cuanto tiene que informar, sin perjuicio de una mejor opinión al respecto, suscribe el presente en Sevilla, en la fecha de firma electrónica.

30799399F Firmado digitalmente
por 30799399F ANA
ANA BELEN BELEN GALAN (R:
GALAN (R: A41445800)
A41445800) Fecha: 2025.09.24
19:34:12 +02'00'

Fdo.: Ana Belén Galán Díaz
Jefa del Área de Asesoría Jurídica y Contratación
INTURJOVEN



Fecha: la de la firma electrónica

Ref.: DG/SG/SCT/imb

Asunto: Propuesta desafectación inmuebles
infrautilizados y de albergues cerrados.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS
EUROPEOS

Dirección General de Patrimonio.

C/ Juan Antonio Vizarrón s/n

(Edif. Torretriana)

41092 SEVILLA

Adjunto se remite informe de fecha 24 de septiembre de 2025 de la Dirección Gerencia de la empresa INTURJOVEN, S.A., donde se pone de manifiesto la innecesariedad para el cumplimiento de sus fines de determinados inmuebles gestionados por dicha Empresa, a los efectos de ponerlos a disposición de esa Dirección General de Patrimonio para que se decida el fin al que se deben destinar los mismos.

El informe señalado anteriormente distingue entre “terrenos infrautilizados o sin uso” y “albergues juveniles cerrados”:

1/ Terrenos infrautilizados o sin uso:

- La Puntilla, en el Puerto de Santa María (Cádiz), antiguo Campamento Gran Capitán, de la OJE
- Albergue Juvenil de Mijas (Málaga) “El Chaparral”, albergue de la Sección Femenina
- Campamento de Puente Zuazo, en la localidad de Chipiona.
- Campamento Juvenil Río Madera (Prado de la Mesta)

Dichos terrenos se encontraban ya en desuso en el momento en el que fueron adscritos a la empresa y se encuentran sin funcionamiento o en zonas de escaso atractivo turístico.

2/ Albergues Juveniles cerrados:

- Albergue Juvenil de El Bosque (Cádiz)
- Albergue Juvenil de Constantina (Sevilla)
- Albergue Juvenil de Víznar (Granada)

En relación a estos últimos se informa que los Ayuntamientos de Constantina y Víznar han manifestado su voluntad de obtener la cesión de los mismos para destinarlos a distintos fines de carácter social, mientras que el Ayuntamiento de El Bosque ha manifestado igualmente su intención de obtener la cesión del albergue manteniendo su destino como lugar de prestación de servicios de alojamiento y manutención.

Avenida de Hytasa 14. Planta baja. 41006 Sevilla
T: 955 035 700 (335 700)
direcciongeneral.iaj@juntadeandalucia.es

PEDRO ANTONIO RAMIREZ SANCHEZ		20/10/2025	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	BndJACAFLHZ2BMRVZ5M8T6ZGTBTQWX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Por ello, en virtud del art. 89 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, manifestamos la conformidad de esta Agencia con la puesta a disposición de la Dirección General de Patrimonio de los inmuebles relacionados, toda vez que los mismos no resultan necesarios para la consecución de los fines atribuidos a la empresa INTURJOVEN, S.A..

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.
EL DIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD

Fdo.: Pedro Antonio Ramírez Sánchez

Avenida de Hytasa 14. Planta baja. 41006 Sevilla

info.iaj@juntadeandalucia.es

PEDRO ANTONIO RAMIREZ SANCHEZ		20/10/2025	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	BndJACAFLHZ2BMRVZ5M8T6ZGTBTQWX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Fecha: la de la firma electrónica

Ref.: DG/SG/SCT/imb

Asunto: Propuesta desadscripción inmuebles
infrautilizados y de albergues cerrados.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS
EUROPEOS

Dirección General de Patrimonio.

C/ Juan Antonio Vizarrón s/n

(Edif. Torretriana)

41092 SEVILLA

Advertidos errores en nuestro anterior oficio de fecha 20/octubre/2025, adjunto se remite oficio formulado por la Dirección Gerencia de la empresa INTURJOVEN, S.A., donde de forma expresa se refrenda el informe de fecha 24 de septiembre de 2025 del Área de Asesoría Jurídica y Contratación de la citada empresa, el cual pone de manifiesto la innecesariedad para el cumplimiento de sus fines de determinados inmuebles gestionados por dicha Empresa, a los efectos de ponerlos a disposición de esa Dirección General de Patrimonio para que se decida el fin al que se deben destinar los mismos.

El informe señalado anteriormente distingue entre “terrenos infrautilizados o sin uso” y “albergues juveniles cerrados”:

1/ Terrenos infrautilizados o sin uso:

- La Puntilla, en el Puerto de Santa María (Cádiz), antiguo Campamento Gran Capitán, de la OJE
- Albergue Juvenil de Mijas (Málaga) “El Chaparral”, albergue de la Sección Femenina
- Campamento de Puente Zuazo, en la localidad de Chipiona.
- Campamento Juvenil Río Madera (Prado de la Mesta)

Dichos terrenos se encontraban ya en desuso en el momento en el que fueron adscritos a la empresa y se encuentran sin funcionamiento o en zonas de escaso atractivo turístico.

2/ Albergues Juveniles cerrados:

- Albergue Juvenil de El Bosque (Cádiz)
- Albergue Juvenil de Constantina (Sevilla)
- Albergue Juvenil de Víznar (Granada)

En relación a estos últimos se informa que los Ayuntamientos de Constantina y Víznar han manifestado su voluntad de obtener la cesión de los mismos para destinarlos a distintos fines de carácter social, mientras que el Ayuntamiento de El Bosque ha manifestado igualmente su intención de

Avenida de Hytasa 14. Planta baja. 41006 Sevilla
T: 955 035 700 (335 700)
direcciongeneral.iaj@juntadeandalucia.es

PEDRO ANTONIO RAMIREZ SANCHEZ		06/11/2025	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	BndJA87YB9XWPLS2LTXNFE82H69N57	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



obtener la cesión del albergue manteniendo su destino como lugar de prestación de servicios de alojamiento y manutención.

Por ello, en virtud del art. 62 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se solicita a la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos el cambio de adscripción de los inmuebles relacionados para que pasen a disposición de la Dirección General de Patrimonio, por razón de que los mismos no resultan necesarios para el desempeño de las competencias atribuidas a la empresa INTURJOVEN, S.A.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.
EL DIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD

Fdo.: Pedro Antonio Ramírez Sánchez

Avenida de Hytasa 14. Planta baja. 41006 Sevilla

T: 955 035 700 (335 700)

PEDRO ANTONIO RAMIREZ SANCHEZ		06/11/2025	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	BndJA87YB9XWPLS2LTXNFE82H69N57	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD.
A/A.: Dirección General.
AVDA. HYTASA, 14. Planta Baja
(41006) SEVILLA

Fecha:

Ref.:

Asunto: Solicitud de desadcripción de terrenos infrautilizados y Albergues Juveniles cerrados

En relación con el oficio de fecha 20/octubre/2025, enviado por la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud a la Dirección General de Patrimonio para la desadcripción de determinados inmuebles infrautilizados gestionados por la empresa INTURJOVEN, S.A., se informa lo siguiente:

Mediante Decreto 398/1990, de 27 de noviembre, se adscribieron a INTURJOVEN los bienes y derechos que integran los bienes y derechos que integran la Red de Instalaciones Juveniles de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que a su vez habían sido transferidos a nuestra Comunidad Autónoma por Reales Decretos 4096/82 y 4163/82 de 22 de diciembre, para su gestión y uso por esta empresa a efectos del cumplimiento de sus fines sociales.

Entre los inmuebles cedidos se encontraban algunos terrenos que ya estaban en desuso en el momento en el que fueron adscritos a la empresa y se encuentran sin funcionamiento desde entonces o en zonas de escaso atractivo turístico o difícil acceso y alejados del núcleo de población más cercano. Dentro de esta categoría se encuentran:

- “La Puntilla”, en el Puerto de Santa María (Cádiz), antiguo Campamento Gran Capitán, de la OJE.
- Albergue Juvenil de Mijas (Málaga) “El Chaparral”.
- Campamento de Puente Zuazo, en la localidad de Chipiona.
- Campamento Juvenil Río Madera (Prado de la Mesta).

Junto a estos terrenos infrautilizados, a partir de la crisis económica del año 2011 y la pandemia de COVID-19, la empresa INTURJOVEN se vio obligada a implementar una estrategia de aperturas y cierres de albergues que conllevaba necesariamente una gestión flexible de los recursos humanos, fundamentalmente a través de la movilidad geográfica (desplazamientos) y funcional (cambios de categoría profesional) de las trabajadoras y trabajadores de aquellos Albergues Juveniles que permanecían cerrados durante una temporada, a otros Albergues Juveniles distintos, con el objetivo de reducir al mínimo imprescindible las necesidades de contratación temporal de personal, y asegurar la estabilidad del empleo.

A raíz de la pandemia, los Albergues Juveniles de El Bosque, Constantina y Víznar, por su situación geográfica, y la tipología de cliente grupal que solía alojarse en los mismos, se vieron especialmente afectados por las restricciones de aforo existentes, obligando a cerrar sus puertas desde el 17 de marzo de 2020, fecha de declaración del estado de alarma.

A partir de entonces, se ha evidenciado la necesidad de acometer una fuerte inversión, tanto para la puesta a punto de aquéllos que habían permanecido cerrados tras un largo periodo de tiempo (El Bosque y Constantina), como para modernizar las instalaciones del Albergue de Víznar. En el presente contexto económico la empresa INTURJOVEN no puede llevar a cabo la importante inversión económica necesaria para la reapertura de los albergues reseñados, por lo que permanecen cerrados a su uso público. Por otro lado, se informa que los respectivos Ayuntamientos han manifestado su voluntad de que se les cedan los albergues para destinarlos a distintos fines de carácter social, o bien, para su reapertura como lugar de prestación de servicios de alojamiento y manutención.

En relación con todo lo anteriormente expuesto, refrendo de forma expresa el informe de fecha 24 de septiembre de 2025, formulado por el Área de Asesoría Jurídica y Contratación de INTURJOVEN, S.A, que se acompaña al presente escrito, donde se detalla la situación de los inmuebles gestionados por esta empresa que no se encuentran en explotación y se pone de manifiesto la innecesariedad de los mismos para el cumplimiento de los fines sociales de esta empresa.

Asimismo, solicito de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud, que inste de la D.G. de Patrimonio, como centro directivo competente para la gestión del patrimonio de la Comunidad Autónoma, la desadscripción de los inmuebles de referencia y la puesta a disposición de la citada dirección general para que decida el fin al que deben destinarse los mismos.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.
EL DIRECTOR GERENTE DE
INTURJOVEN, S.A.

28711060E
ALEJANDRO
LERIN (R:
A41445800)

Firmado digitalmente
por 28711060E
ALEJANDRO LERIN (R:
A41445800)
Fecha: 2025.11.06
14:31:06 +01'00'

Fdo.: Alejandro Lerín Bergasa.

Nº expediente: MP 25/010 FLM
Inmueble: terrenos infrautilizados o sin uso y
albergues juveniles cerrados adscritos a Inturjovent
Municipio: varios
RC: varias
Procedimiento: Modificación Decreto de adscripción
Acto: Propuesta de modificación Decreto Consejo de Gobierno

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DEL DECRETO 398/1990, DE 27 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE ADSCRIBEN A LA EMPRESA ANDALUZA DE GESTIÓN DE INSTALACIONES Y TURISMO JUVENIL (INTURJOVEN, S.A.), LOS BIENES Y DERECHOS QUE INTEGRAN LA RED DE INSTALACIONES JUVENILES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante Decreto del Consejo de Gobierno 398/1990, de 27 de noviembre, se adscribieron a la Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil (INTURJOVEN, S.A.) los bienes y derechos que integran la Red de Instalaciones Juveniles de la Comunidad Autónoma de Andalucía para su gestión y uso, heredando así la misión de rentabilizar, desde el punto de vista social y económico, un total de 33 Albergues y Campamentos Juveniles.

SEGUNDO.- Según lo establecido en el artículo segundo del citado Decreto, dicha adscripción no suponía en ningún caso la transmisión de la titularidad de los bienes y derechos adscritos, sino únicamente las facultades de gestión y uso. En cualquier caso, continúa exponiendo el citado artículo, *“la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, conservará las potestades de autotutela sobre los bienes adscritos, en ejercicio de las prerrogativas contenidas en el Capítulo I del Título II de la ley del Patrimonio”*.

TERCERO.- Con fecha 24 de septiembre de 2025, la Jefa del Área de Asesoría Jurídica y Contratación de INTURJOVEN emite Informe donde se pone de manifiesto la innecesariedad para el cumplimiento de sus fines de determinados inmuebles gestionados por dicha Empresa, a los efectos de ponerlos a disposición de esa Dirección General de Patrimonio para que se decida el fin al que se deben destinar los mismos.

El informe señalado anteriormente distingue entre “terrenos infrautilizados o sin uso” y “albergues juveniles cerrados”:

A) Terrenos infrautilizados o sin uso:

- 1) La Puntilla, en el Puerto de Santa María (Cádiz), antiguo Campamento Gran Capitán. Situación: Paraje «Dunas de San Antón s/n». Extensión Total m²: 7.500. Extensión Edificada m²: 1.500.
- 2) Albergue Juvenil de Mijas (Málaga) “El Chaparral”. Situación: Urb. El Chaparral (M. 340, Km.203). Extensión Total m²: 17.645. Extensión Edificada m²: 5.298.
- 3) Campamento de Puente Zuazo, en la localidad de Chipiona. Situación: Pinar de la Villa s/n. Extensión Total m²: 15.093.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOAQUIN GALLARDO GUTIERREZ	03/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFH97C754D8FLVD2J9H5AT29AP	PÁG. 1/3	



- 4) Campamento Juvenil Río Madera (Prado de la Mesta, Segura de la Sierra, Jaén). Situación: Prado de la Mesta s/n. Extensión Total m²: 21.820.

B) Albergues Juveniles cerrados:

- 1) Albergue Juvenil de El Bosque (Cádiz). Situación: Molino de Enmedio s/n. Extensión Total m²: 10.627. Extensión Edificada m²: 1.800.
- 2) Albergue Juvenil de Constantina (Sevilla). Situación: Cuesta Blanca s/n. Extensión Total m²: 3.000. Extensión Edificada m²: 1.070.
- 3) Albergue Juvenil de Víznar (Granada). Situación: Camino de Fuente Grande s/n. Extensión Total m²: 7.072. Extensión Edificada m²: 4.400.

CUARTO.- La Dirección Gerencia de la empresa INTURJOVEN, S.A. mediante escrito de fecha 6 de noviembre de 2025, refrenda de forma expresa el citado Informe de fecha 24 de septiembre de 2025 del Área de Asesoría Jurídica y Contratación de INTURJOVEN, y solicita al Director General del Instituto Andaluz de la Juventud que inste a la Dirección General de Patrimonio la desadscripción de los inmuebles de referencia y la puesta a disposición de la citada Dirección General para que decida el fin al que deben destinarse los mismos.

QUINTO.- Mediante escrito del Director General del Instituto Andaluz de la Juventud, de fecha 6 de noviembre de 2025, se manifiesta la conformidad de esa Agencia con la puesta a disposición de la Dirección General de Patrimonio de los inmuebles relacionados, toda vez que los mismos no resultan necesarios para la consecución de los fines atribuidos a la empresa INTURJOVEN, S.A, todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante LPCAA).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Teniendo en cuenta lo indicado en el artículo segundo del Decreto 398/1990, de 27 de noviembre, y a la vista del Informe a la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos evacuado con fecha 17 de julio de 2023 (AJ-CEHFE 2023/163) con objeto de la modificación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de noviembre 2007, por el que se dispuso la explotación de determinados establecimientos turísticos adscritos a la entonces Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, mediante la constitución de una sociedad de capital mixto, en el que se indica que, al no estar contemplado expresamente el procedimiento de devolución de los bienes cedidos, "(...) es coherente interpretar que, si la decisión de la explotación de las villas o establecimientos turísticos objeto de este informe fue adoptada por acuerdo del Consejo de Gobierno al amparo del artículo 226 del Decreto 276/1987, la decisión opuesta consistente en dejar sin efecto tal cesión debe llevar también la vestidura formal de un acuerdo del Consejo de Gobierno, en la medida en que los establecimientos que nos ocupan aparecían expresamente consignados en el acuerdo (aunque no fuese en su parte dispositiva sino en su anexo) (...).

SEGUNDO.- El artículo 62 LPCAA indica que todos los Órganos o Entes que tengan adscritos bienes de dominio público deberán solicitar de la Consejería de Hacienda el cambio de adscripción o de afectación si aquéllos no fueran necesarios para el desempeño de las competencias que tengan atribuidas.

Por todo lo anteriormente expuesto, en virtud de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, y conforme a las competencias atribuidas en el artículo 15.2 a) y 15.2 d) del Decreto 153/2022, de

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOAQUIN GALLARDO GUTIERREZ	03/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFH97C754D8FLVD2J9H5AT29AP	PÁG. 2/3	



9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, esta Dirección General de Patrimonio

PROPONGO

Instar al Consejo de Gobierno a que dicte Decreto por el que se modifique el Decreto del Consejo de Gobierno 398/1990, de 27 de noviembre, y más específicamente su anexo, eliminando del listado de bienes adscritos a INTURJOVEN S.A. los “terrenos infrautilizados o sin uso” y los “albergues juveniles cerrados” que se indican a continuación, por los motivos indicados, quedando adscritos a la Dirección General de Patrimonio, para lo cual se eleva a la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras borrador de Decreto del Consejo de Gobierno.

A) Terrenos infrautilizados o sin uso:

- 1) La Puntilla, en el Puerto de Santa María (Cádiz), antiguo Campamento Gran Capitán. Situación: Paraje «Dunas de San Antón s/n». Extensión Total m²: 7.500. Extensión Edificada m²: 1.500.
- 2) Albergue Juvenil de Mijas (Málaga) “El Chaparral”. Situación: Urb. El Chaparral (M. 340, Km.203). Extensión Total m²: 17.645. Extensión Edificada m²: 5.298.
- 3) Campamento de Puente Zuazo, en la localidad de Chipiona. Situación: Pinar de la Villa s/n. Extensión Total m²: 15.093.
- 4) Campamento Juvenil Río Madera (Prado de la Mesta, Segura de la Sierra, Jaén). Situación: Prado de la Mesta s/n. Extensión Total m²: 21.820.

B) Albergues Juveniles cerrados:

- 1) Albergue Juvenil de El Bosque (Cádiz). Situación: Molino de Enmedio s/n. Extensión Total m²: 10.627. Extensión Edificada m²: 1.800.
- 2) Albergue Juvenil de Constantina (Sevilla). Situación: Cuesta Blanca s/n. Extensión Total m²: 3.000. Extensión Edificada m²: 1.070.
- 3) Albergue Juvenil de Víznar (Granada). Situación: Camino de Fuente Grande s/n. Extensión Total m²: 7.072. Extensión Edificada m²: 4.400.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica
EL DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO
Joaquín Gallardo Gutiérrez

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOAQUIN GALLARDO GUTIERREZ	03/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFH97C754D8FLVD2J9H5AT29AP	PÁG. 3/3	